



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Carátula Expediente

Número: PV-2017-10431246-APN-MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2017

Referencia: Carátula del expediente EX-2017-10431243- -APN-MF

Expediente: EX-2017-10431243- -APN-MF

Fecha Caratulación: 31/05/2017

Usuario Caratulación: Matias Nicolas Oviedo (MOVIEDO)

Usuario Solicitante: Matias Nicolas Oviedo (MOVIEDO)

Código Trámite: GENE0001 - Acceso a la Información Pública

Descripción: Ley 25.831: "Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental" y Ley 27.275 "Derecho de Acceso a la Información Pública" (ex. Decreto 1172/03). FUNDACIÓN CIUDAD Y FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN).-

Cuit/Cuil: ---

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: FUNDACIÓN CIUDAD Y FARN

Email: ---

Teléfono: 48651707

País: ARGENTINA

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: COMUNA 3

Localidad: BALVANERA

Domicilio: SANCHEZ DE BUSTAMANTE 27

Piso: 1

Dpto: ---

Código Postal: C1173AAA

Observaciones: Fundación Ciudad representada por su Presidente, ANDREÍNA DE LUCA DE CARABELLO y Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) representada por su Director Ejecutivo ANDRÉS NÁPOLI.-

Motivo de Solicitud de Caratulación: SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN. Ley 25.831: "Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental" y Ley 27.275 "Derecho de Acceso a la Información Pública" (ex. Decreto 1172/03).-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Form. de Solicitud de Acceso a la info. pública

Número: IF-2017-10432873-APN-MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2017

Referencia: Carátula Variable EX-2017-10431243- -APN-MF

Solicitud de Acceso a la Información Pública

Título de la solicitud: PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE FERROCARRIL DOMINGO
FAUSTINO SARMIENTO

Descripción de la Solicitud

Solicita se informe acerca de las cuestiones respecto a las obras de soterramiento del "Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento": adjudicación y financiamiento de las obras.

Dependencia a la que solicita información: Ministerio de Finanzas

Observaciones:

Información estadística opcional

Edad: X

Sexo: Masculino

Sector: ONG

Profesión/Ocupación (Máximo Nivel de Estudios alcanzados): No Declara

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.31 13:23:20 -03'00'

Matias Nicolas Oviedo
Asistente administrativo
Ministerio de Finanzas

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2017.05.31 13:23:20 -03'00'

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Buenos Aires, 22 de mayo 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Señor
Ministro de Finanzas de la Nación
Lic. Luis Andrés CAPUTO
S. _____ / _____ D.

Fundación Ciudad con domicilio legal en **Galileo 2433, Planta Baja** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Andreína de Luca de Caraballo, DNI 3.590.978 y **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, con domicilio legal en **Sánchez de Bustamante 27, piso 1º** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituyendo el mismo a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779 (conforme acta y poder adjuntos), respetuosamente se presentan y dicen:

I – OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, viene a solicitar al Ministerio a vuestro cargo informe acerca de las cuestiones que infra se formularán respecto de las obras de soterramiento del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

Finanzas en el procedimiento de licitación y adjudicación. Además, mediante dicho Decreto se sometió a la aprobación del Ex Ministerio de Economía y Producción la estructura de financiamiento.

En noviembre de 2015, luego de varias propuestas rechazadas por no cumplir con las exigencias de la licitación, entre ellas el financiamiento del Credit Suisse y del BNDES (Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social), las gestiones para conseguir financiamiento por parte del consorcio empresario fracasaron, y el proyecto se suspendió por varios años.

Cabe destacar que en junio de 2016, el Poder Ejecutivo firmó el decreto 797/16, por el cual modificó las asignaciones presupuestarias de este año.² Al asignar \$45.000.000.000 a esta obra, eximió al grupo empresario de conseguir el financiamiento al que estaban obligados conforme las normas del Pliego de licitación, transgrediendo las condiciones originarias impuestas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas (art. 22), aprobado por Res. 324/07 de la Secretaría de Transporte de la Nación.

Finalmente, en octubre de 2016, se inauguraron las obras del proyecto que forma parte del Plan Integral de Obras para la Red Metropolitana de Trenes ejecutada por el Ministerio de Transporte.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1º de la Ley Nº 25.831 garantiza *“el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a que se considera información ambiental, la misma ley establece *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las*

² <https://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-311664-2016-10-13.html>

El proyecto de ingeniería de soterramiento del Ferrocarril Domingo Faustino Sarmiento, a cargo del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires y en el Oeste del Gran Buenos Aires, consiste en la construcción bajo trinchera de las vías del Ferrocarril a través de una extensión de 32 Km.

La obra comprende la construcción de un túnel de 10,46 m. de diámetro entre las estaciones de Castelar y Caballito y de 11 nuevas estaciones subterráneas (que transportarán a 150.000 usuarios por año), más todas las instalaciones necesarias para el funcionamiento del tren (vías, equipamientos, tendido eléctrico) y pasos a distintos niveles entre Castelar y Moreno (14,5 kilómetros), donde el tren seguirá su recorrido en superficie. Se deben realizar más de 5,5 millones de m³ de excavación, a través de una extensión de 34,6 km entre las mencionadas estaciones.¹

El proyecto "Soterramiento del corredor ferroviario Caballito- Moreno de la Línea Ferrocarril Sarmiento" se licitó en 2006 y se adjudicó dos años después mediante Decreto N° 151/2008 a la una Unión Transitoria de Empresas (UTE) integrada por IECSA SA, la brasileña Constructora Norberto Odebrecht SA, por la italiana Ghella, y las españolas Comsa-EMTE, luego denominado Consorcio Nuevo Sarmiento (CNS).

Conforme el art. 22 del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), los oferentes debían incluir en la oferta uno o varios programas de créditos destinados a financiar en forma total o parcial la Etapa I de la obra. Con respecto a las Etapas II y III, los oferentes debían presentar una carta compromiso para gestionar su financiamiento.

Es importante resaltar que el Decreto 151/2008 aludido, determina que *"la Secretaria de Transporte mediante Nota N° 1926 de fecha 3 de septiembre de 2007, remitió a la Secretaria de Finanzas del Mecon, para intervención, análisis y emisión de opinión, copia autenticada de las cartas de financiamiento presentadas por los oferentes del presente proceso licitatorio y que en su intervención la Secretaría de Finanzas ha compartido el criterio de la Oficina Nacional de Crédito Público"*, dando cuenta de la participación de la Secretaría de

¹ Diario La Nación, Pablo Tomino, 12 de octubre de 2016.

políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)” (Artículo 2).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3).

A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto N° 1172/03 del PEN (Reglamento General del Acceso a la Información Pública Nacional para el Poder Ejecutivo Nacional), de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2). Siendo el ministerio a vuestro cargo un organismo público dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión. El mencionado decreto hace alusión al carácter que adquiere la información pública en cuanto “...*constituye una instancia de participación ciudadana...*” (Art.3) cuya finalidad es, precisamente, “...*permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz*” (Art.4). Con el fin de lograr dicho objetivo, establece el plazo de 10 días para proveer una respuesta, prorrogables de forma excepcional por igual período.

Por último y no menos importante, es mencionar que en un todo de acuerdo a lo establecido por Decreto 2/2017, es competencia de ese Ministerio lo inherente al financiamiento del Sector Público Nacional, a la preservación del crédito público de la Nación, y a las relacionales financieras con las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en particular entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Nacional y participar en la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Nacional, así como también entender en la autorización de operaciones de crédito interno y externo del sector público nacional, incluyendo los organismos descentralizados y empresas del sector público, de los empréstitos públicos por cuenta del Gobierno de la Nación.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, se solicita la información que a continuación se detalla:

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente, solicito:

1. Informe acerca de la adjudicación de las obras, dada la participación de la Secretaría de Finanzas en ese procedimiento. Determine el criterio que tuvo en consideración para el análisis de las cartas de financiamiento presentadas por los oferentes.
2. Sobre el financiamiento de las obras:
 - a. Exprese los motivos por los cuales se modificó la fuente de financiamiento en el pliego de condiciones, eximiendo al consorcio adjudicatario de conseguir el financiamiento al que estaban obligadas conforme las normas del PCP.
 - b. Exponga las causas que habilitaron el financiamiento de las obras con fondos del Estado nacional.
3. Acompañe cualquier otro dato de interés relativo al financiamiento y la adjudicación, o sobre el proyecto de soterramiento del Sarmiento, que obre en poder de ese Ministerio.

IV – DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1, 2 Inc. a) y 3 de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2, 3, y 4 del Decreto N° 1172/03 del PEN.

V – FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI – AUTORIZACIONES

Por medio del presente, autorizo a la Srta. Macarena Marán, DNI 33.086.074, a la Srta. Marina Jimena Luiz, DNI 30.957.082, a la Srta. Adelina Sofía Comba, DNI 35.259.348, a la Srta. Ariana Lucero, DNI 36.461.778, a la Srta. María Paula Cardella, DNI 37.212.629 y al Sr. Santiago Cané, D.N.I. 31.660.157, a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

VII – PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.

3) Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto N° 1172/03.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Andrés M. Napoli

Amg
ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES